



Salud
Secretaría de Salud



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

14 OCT. 2025

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **RM-AG-0191/25**

CONTRATO N° **C-2025-00035866**

CONVENIO MODIFICATORIO **MOD-AG-061/25**

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AG-0191/25, PARA LA ADQUISICION DE ABARROTES Y PERECEDEROS 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, PAN ROL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **25 de abril de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato **RM-AG-0191/25**, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICION DEL GRUPO 17 PAN DE MARCA**, (partida presupuestal 22104, con una vigencia de **11 de abril al 31 de diciembre del 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**").

II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**. del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes adquiridos.

III. Con fecha **15 de octubre del 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el **PRIMER CONVENIO** Modificatorio **MOD-AG-033/25** a "**EL CONTRATO**" a efecto de realizar la modificación entre partidas de las cantidades del contrato, quedando el monto originalmente pactado.

IV. Con fecha **4 de noviembre del 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el **SEGUNDO CONVENIO** Modificatorio **MOD-AG-052/25** a "**EL CONTRATO**" a efecto de realizar un incremento de las cantidades del contrato, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

V. A efecto de incrementar el monto **TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, "**LA ENTIDAD**" a través de su área contratante, con oficio número **5210-1073-2025 de fecha 14 de octubre del 2025**, se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando **\$34,451.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) no aplica impuestos**, de los bienes adquiridos para el ejercicio 2025 para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "**EL**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO", sin que el aumento **propuesto** rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 14 de octubre del 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 **Dr. Adrián Chávez López**, en su carácter de **Director General**, con R.F.C. CALA620701BH2, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la **MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR, SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la **LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio modificatorio.

I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0609/2025 de fecha 01 de agosto del 2025



por el Departamento de Presupuesto, Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de **PRECISAR LOS MONTO Y/O CANTIDAD, QUE SE HABRÁ DE INCREMENTAR, DENTRO DEL PLAZO ORIGINALMENTE CONVENIDO**, como se observa a continuación:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Dice:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al GRUPO 17 PAN DE MARCA (Partida Presupuestal 22104), la cantidad mínima \$122,633.80 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$306,530.50 (Trescientos seis mil quinientos treinta pesos 50/100 M.N.) No aplica impuestos.



Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21860060	PAN PARA HAMBURGUESAS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES, BOLSA CON 8 PIEZAS DE 450 GR	PIEZA	\$46.69	128	320	\$5,976.32	\$14,940.80
21860070	MEDIAS NOCHES BOLSA CON 8 PIEZAS. PIEZA DE 340 GRS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES	PIEZA	\$42.54	248	620	\$10,549.92	\$26,374.80
21860075	PAN MOLIDO INDUSTRIAL BOLSA DE 5 KILOS	KILOGRAMO	\$36.00	1,077	2,691	\$38,772.00	\$96,876.00
21860080	PAN DE CAJA BLANCO TAMAÑO GRANDE SUAVE Y ESPONJOSO CON HARINA DE TRIGO SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA, BOLSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS	PIEZA	\$48.76	650	1,625	\$31,694.00	\$79,235.00
21860081	PAN DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL CON GRANOS ENTEROS, SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS.	PIEZA	\$51.88	312	780	\$16,186.56	\$40,466.40
21860100	TORTILLA HARINA DE TRIGO BOLSA DE 306 GRS	PIEZA	\$25.94	750	1,875	\$19,455.00	\$48,637.50
						Monto Total del Contrato	\$122,633.80
							\$306,530.50

Estos productos NO causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de **GRUPO 17 PAN DE MARCA (Partida Presupuestal 22104)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:





"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, los cuales corresponden al GRUPO 17 PAN DE MARCA (Partida Presupuestal 22104), la cantidad mínima \$136,414.20 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos catorce pesos 20/100 M.N.) No aplica impuestos y la cantidad máxima de \$340,981.50 (Trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) No aplica impuestos.

Partida y/o Código del Producto	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Total Mínimo a contratar	Importe Total Máximo a contratar
21860060	PAN PARA HAMBURGUESAS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES, BOLSA CON 8 PIEZAS DE 450 GR	PIEZA	\$46.69	208	520	\$9,711.52	\$24,278.80
21860070	MEDIAS NOCHES BOLSA CON 8 PIEZAS. PIEZA DE 340 GRS SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES	PIEZA	\$42.54	328	820	\$13,953.12	\$34,882.80
21860075	PAN MOLIDO INDUSTRIAL BOLSA DE 5 KILOS	KILOGRAMO	\$36.00	1,137	2,841	\$40,932.00	\$102,276.00
21860080	PAN DE CAJA BLANCO TAMAÑO GRANDE SUAVE Y ESPONJOSO CON HARINA DE TRIGO SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA, BOLSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS	PIEZA	\$48.76	710	1,775	\$34,619.60	\$86,549.00
21860081	PAN DE HARINA DE TRIGO INTEGRAL CON GRANOS ENTEROS, SIN CONSERVADORES ARTIFICIALES SIN JARABE DE ALTA FRUTUOSA DE 620 GRAMOS CON 22 REBANADAS.	PIEZA	\$51.88	312	780	\$16,186.56	\$40,466.40
21860100	TORTILLA HARINA DE TRIGO BOLSA DE 306 GRS	PIEZA	\$25.94	810	2,025	\$21,011.40	\$52,528.50
						Monto Total del Contrato	
						136,414.20	340,981.50

Estos productos NO causan impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de insumos de GRUPO 17 PAN DE MARCA (Partida Presupuestal 22104), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



SEGUNDA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, **PRIMERO CONVENIO y SEGUNDO CONVENIOS** modificatorios por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ADRIÁN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MIC. ANABEL VICENCIO AGUILAR	SUBDIRECTORA DE MANTENIMIENTO	VIAA800229AE4
LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:

Página 6 de 7





Salud
Secretaría de Salud



Hospital infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Compras Gubernamentales Generales



"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSE LUIS BLANCO CARRETE PAN ROL, S.A. DE C.V.	PRO921020PY4

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-061/25 DEL CONTRATO RM-AG-0191/25 DEL GRUPO 17 PAN DE MARCA (Partida Presupuestal 22104), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, UTILIZANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Firma:

1P4AFqfRohms8fSw3yKI1ml1Xh6W1L5wHxgYaIUOS7WVrzAdw+pdB5GLoyy2CpiEUzbLxfF+JHCzZCyHoogWB5UUKca9HuTAC69wFFILmuJyIc9BO7kP2tmqJKQp1IH7j0rhzbP21q6H8UxMXKxf+p2bXcrG1
W6mrPbb6xJ5NmIzCB4yLeG3e18FvYXfjD0KW3CwPR9AHNjpTG2jSQGqkp5+yjYtmc2zcAVmQVOA+wBA9FgtdcpJUTVra7KfYrasOgvXvMqfM8Gb70NLo25D0zWTEcwBStcfq8h1q+z/UHXJw2fa7qChqChvg1Cwt
HwGSirGShh1VKL7yX9RiKg==

Firmante: PAN ROL SA DE CV
RFC: PRO921020PY4

Número de Serie: 00001000000713698083
Fecha de Firma: 13/11/2025 17:21

Certificado:

MI IGRDCCBCyqAwiBAqIUMDAwMDEwMDAwdA3MTM2OTgwODMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQOQDCCBQyBERUwguU0VSvk1DSU8gREUgOURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQ1VUQVJJCgTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBdXRob3JpdHkxHjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FaY29udHJpYnV5Z2N50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQzDB1Bd14gSG1kYXNkb3A3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuwFMDYzMDAxKzAJBgNVBAYTAklYQ0wCwYDVQQIDARDRElYMRwEQYDVQQHDAp0VU9FVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbmlhYmx1O1BBRE1JTkl1TVFUBQ01PT1BDRU5U0UkFMIERFIcFNFU1ZJQ01FUYyBdU0Uk1CVVRBUk1FUYyBBTCTD05U0Uk1CVV1FT1RFB3A3XDT11MDIyNzE2HTUxM1oXDTI5MDIyNzE2MTU1K1owgc8xGTAXBgNVBAMTEFBBTiBST0wgU0EgREUgQ1YxGTAXBgNVBCKTEFBBTiBST0wgU0EgREUgQ1YxGTAXBgNVBAoTEFBBTiBST0wgU0EgREUgQ1YxGTAXBgNVBAYTAklYNSGwJgYJKoZIhvcN
AQkBFhltY2FzdGFuZWRhQHhbnJvbGwY29tIm14MSUwIwYDVQOQDCCBQyBERUwguU0VSvk1DSU8gREUgOURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQ1VUQVJJCgTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBdXRob3JpdHkxHjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FaY29udHJpYnV5Z2N50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQzDB1Bd14gSG1kYXNkb3A3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuwFMDYzMDAxKzAJBgNVBAYTAklYQ0wCwYDVQQIDARDRElYMRwEQYDVQQHDAp0VU9FVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbmlhYmx1O1BBRE1JTkl1TVFUBQ01PT1BDRU5U0UkFMIERFIcFNFU1ZJQ01FUYyBdU0Uk1CVVRBUk1FUYyBBTCTD05U0Uk1CVV1FT1RFB3A3XDT11MDIyNzE2HTUxM1oXDTI5MDIyNzE2MTU1K1owgc8xGTAXBgNVBAMTEFBBTiBST0wgU0EgREUgQ1YxGTAXBgNVBCKTEFBBTiBST0wgU0EgREUgQ1YxGTAXBgNVBAYTAklYNSGwJgYJKoZIhvcN
A41BDwAwggEKAoIBAQCvWUeH991ESY8GpctnoSAySflcXAEwh34mu7UfTB9Y90M6BEG0dhkeS6qV1UfQYy1C7A2yIhKuIgxKbZ8zn5Nw4MenYjzEp8wZqU1yfcYuibArXBmf4AC6ypctVuCXuJt9oY1/814JNkwi
ogz13GOF0fbdAPJ+bxzOgh1C09KDTLcaAvOznSC01v1DSvTp3g5Fv6GwEbzhyKaPhbeRuChrih/ogpIgs2dsBtpfxz8h1yhS+G014Ukzz+Cuq2H/4BEO/Mw17OwXcVjxpbfiYISOT+xxz5Biwb+HfAh9H0d/bUkIM
WSAdtTYz9fjprnMZQI+OAnOxd1g/zIOIzweXbbifAgNBAAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQChAAwCwYDVROPBAAQDAgPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQCEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKrYBBQUHARIwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQADggIBAKTvuiaetIcXnCW9+nKw7DnXFQ2O2fpi4tJuyU86NEOWd0Gd6cOvs/jrCCBFJRJN1EuXYs4dQ4126gWppdVogE2y+E8cBvrrK13avGu/8jIdmHjBGW3x36GP/NqP5Kk7rozRoq96GZXh2OHL
vJO92ka0Ng6V3bqVLad1ltWg2dY+51VzE17gy9QnfvsSUyolr4S2Pe0bJu8FIoUY1aFbLQI5dhIr9DSwVuE1lhjIFxbzxTvt7GltP8gok6BwYEHY++zBEwdkqE1fTFUNambkDYtQQvDvVJfU7pa53P/K94f2mJ0A
2k2TLGLd5RJalMgwqQ3swpQHjwY14Wf4XCmW1OKKqKFjd2n0c3m9/klae6H1qyE0CHm6yt9sE2y7Bq78xa3mYgzcx/H9S2AaBD5cLp3EbtW8H1L18wVzi23/U9AeUX+/b9uLnLNLKtPw8O2y00UzSCXAmuaH155
HbLzBBn1/q6TG07EdHDcau2eefv0RYAVYHTJqKCKnIoZcW92d8Ea6BjJHjHrH+hZwc+shqqfsewpsqUT5U+hnbLB/7Alkoosvra2DscHE1r6pSGvn9Ux3bX4NgYGNzcgX27DcCnfddIm1aC5vDR7xLmMk4sQHAI+
DgXnJOGUkpcWrenW2fvguGdv4ckstkbfu74knXYd/rTXFIy3R0qJyFXNL+31sqDo/

Firma:

dEXa3To2GKQfBQYgPHwF5tYl3m82yXCKquZaGuU02yhEw0LG0nG2qfkuYDmAk3/dt6bVm+u2Vow+j6HLd0MAtKLUILS5I4Bguf4PQSVXKv1LGyIODpkr6A3Y0kXXdVPVjBz5MDzGhds14xBWAuHf7sLsU8c6t
9bR9Tv7j5JJK5mKX15ELHqepYL6EHCI21hDe9qQDrMvnsWp2JD1fQXghcTzI1zJt4yJHAgv55qYwo0ZEvuzr3KMnoDplcBfbD4YQxEtVOOj38kqNSYKTU/unKRvIh19BcvBD+lofjT+43swA5hA2gKEd19Q6zQ
ZJbc4EGm5BLVcmL0ddC32A==

